



**AVISO No.001**

**(07 DE NOVIEMBRE DEL 2017)**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE OCAÑA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PROCEDE A NOTIFICAR POR MEDIO DE AVISO.

**ACTO A NOTIFICAR:** oficio número 800-802-974-2017 del 09 de octubre del 2017, por el cual se requiere que la señora TORCOROMA ARMESTO DURAN, se acerque a las instalaciones de la Secretaria de Planeación de Ocaña con la finalidad de notificarle la Resolución No. 332 de fecha 05 de octubre del 2017.

**SUJETO A NOTIFICAR:** TORCOROMA ARMESTO DURAN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la certificación de entrega de mensajería de fecha 10/10/2017 y 20/10/2017 por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.

**FECHA DE PUBLICACION EN LA PAGINA WEB: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017**

**FECHA D EPUBLICACION EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION:** \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO DE PLANEACION**

Hace saber que mediante oficio 800-802-974 de fecha 09/10/2017, el Secretario de Planeación del Municipio de Ocaña hace entrega de la resolución 332 del 05 de octubre de 2017, a la señora Torcoroma Armesto Durán.

Advierte a la citada que transcurrido el termino señalado (5 días hábiles) sin que se haga presente, la notificación se entenderá surtida al terminar el día siguiente hábil de desfijado el presente aviso.

Para los efectos de los artículos 69, inciso segundo del nuevo código contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), se fija el presente **AVISO** en lugar visible de la Secretaria De Planeación de Ocaña por el término legal de cinco (5) días hábiles, hoy siete (07) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las cinco de la tarde (05:00 pm) por desconocer su residencia.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio 800-802-974 de fecha 09/10/2017 y de la resolución 332 del 05 de octubre de 2017.

Cordialmente,

**JHONNY PEÑARANDA VEGA**

Secretario de Planeación

El presente Aviso permaneció fijado por el termino de ley, se DESFIJA hoy \_\_\_\_\_ a las Diez (10:00 Am).

**JHONNY PEÑARANDA VEGA**

Secretario de Planeación

472

REMITENTE

Nombre: TORALBA  
CALLEJA MUNICIPAL DE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
Ocaña

DESTINATARIO

Nombre: TORALBA  
CALLEJA MUNICIPAL DE  
Ocaña

Devoluciones

Secretaria de Planeación de Ocaña  
Cra. 12 N. 10-42 Palacio Municipal  
Tel 5636300 Ext. 133

no: Toraloma Armesto Durán  
Cra 29 N. 7-150 B. Jardín de la Rosa  
CL. 8 N. 29-39 B. Jardín de la Rosa  
Ocaña.

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A

OFICINA ceca  
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN  
DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
DESCONOCIDO  REHUSADO   
NO RESIDE  FALLECIDO   
NO EXISTE EL No.

FECHA 20 OCT 2017  
SECTOR No. F 5188

JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO  
C.C. 88.142.020

el 29-120 corresponde a toda la subsección  
de las Postas el 29-29 no está fecha  
numero de ceca

RESOLUCIÓN No ADT 332  
(05 OCT 2017)

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE OCAÑA,  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que, el(la) señor(a) **TORCOROMA ARMESTO DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.329.600 expedida en Ocaña, mediante radicado N° 209 del 14 de junio de 2017, quien aporta documentos en la carta de presentación del trámite para Licencia de Construcción en Modalidad Ampliación y Reglamento de Propiedad Horizontal (no propiamente mencionado) del predio localizado según copia de Resolución 017 del 22 de abril de 2008, en Cra 29 N° 7-150 barrio Jardín de la Rosa, Municipio de Ocaña - Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-51723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto 1077 de 2015 se consigna lo siguiente: **ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma**

*Parágrafo 1. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. (Subrayado fuera de texto)*

Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.1.1 y revisado el expediente se encontró que no se entregaron todos los documentos necesarios para iniciar el trámite de la licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva. Pr tal motivo no cumple con lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Que quien aparece como titular del trámite, la señora **TORCOROMA ARMESTO DURÁN**, no corresponde a los documentos aportados.

Que, mediante decreto municipal No 404 de 24 de julio de 2017 La Alcaldesa Municipal de Ocaña nombró al Arquitecto **JHONNY PEÑARANDA VEGA**, como secretario de Planeación Municipal

Que, así la situación, se debe dictar Acto Administrativo mediante el cual se NIEGA la solicitud presentada y se ordena el ARCHIVO respectivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar una **SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** (no propiamente mencionado) de acuerdo a lo expresado anteriormente al Señor(a) **TORCOROMA ARMESTO DURÁN** y ordenar el correspondiente **ARCHIVO**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a Inspección Primera de Policía municipal para los fines pertinentes.

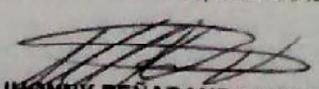
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Señor(a) **TORCOROMA ARMESTO DURÁN** o a su apoderado de la presente resolución, conforme al artículo 67 de la ley 1437 del 18 de enero 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al Señor(a) **TORCOROMA ARMESTO DURÁN** que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

**ARTICULO CUARTO:** contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de os diez (10) días siguientes a su notificación,

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Ocaña en el Despacho de la Secretaria de Planeación a los 05 OCT 2017

  
**ARQ. JHONNY PEÑARANDA VEGA**  
Secretario de Planeación Municipal